

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD  
"COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGRI-  
COLA CAPETRONIC S.A."-----  
CUANTIA: S/2'000.000,00.-----

1  
2  
3  
4  
5  
6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Gua-  
7 yas, República del Ecuador, el día de hoy, treinta y uno  
8 de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, ante mí,  
9 ABOGADO PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular  
10 Trigésimo de este cantón, comparecen, por sus propios  
11 derechos, los señores: Abogada Marcia Joniaux Murillo,  
12 de estado civil soltera; Abogado Pedro Bajaña Bajaña, de  
13 estado civil casado; Walter Carpio Malta, de estado ci-  
14 vil soltero, estudiante; César Briones Ortega, de es-  
15 tado civil casado, empleado; y, Elsa Aguilar Carpio, de  
16 estado civil soltera, secretaria.- Los comparecientes me  
17 manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, con do-  
18 micilio y residencia en esta ciudad, mayores de edad,  
19 y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a  
20 quienes de conocer doi fe.- Bien instruidos sobre la  
21 naturaleza y resultados de la presente escritura de  
22 constitución de Sociedad Anónima, a la que proceden  
23 como queda indicado y con amplia y entera libertad,  
24 para su otorgamiento me presentan la Minuta y demás  
25 documentos, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR  
26 NOTARIO; En el Registro de Escrituras Públicas a  
27 su digno cargo, sírvase insertar una de la que conste  
28 el Contrato de Constitución de una sociedad anónima,

I

1 que otorgan los señores : Abogada Marcia Janet  
2 Joniaux Murillo; Abogado Pedro Bajaña Bajaña; Wal-  
3 ter Carpio Malta; César de Jesus Briones Ortega;  
4 y, Elsa Catalina Aguilar Carpio.- Todos los inter-  
5 vinientes son ecuatorianos, mayores de edad, por sus  
6 propios y personales derechos, de consiguiente en  
7 habilidad legal para contratar y obligarse al tenor  
8 de las siguientes cláusulas y estipulaciones : -----  
9 P R I M E R A .- DECLARACION DE VOLUNTAD : Los in-  
10 tervinientes declaran que es voluntad de todos y cada  
11 uno de ellos, celebrar como en efecto celebran contra-  
12 to de sociedad anónima, a cuyo efecto unen sus capita-  
13 les con la finalidad de emprender en negocios civiles y  
14 mercantiles y repartirse las utilidades que se obtengan,  
15 El presente contrato, dará origen a la sociedad que se  
16 denominará "COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGRICOLA CAPETRONIC  
17 S.A.", la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas  
18 y los presentes estatutos sociales, los mismos que, de-  
19 bidamente elaborados y aprobados por los suscriptores,  
20 se insertan a continuación : ESTATUTOS SOCIALES DE LA  
21 COMPAÑIA "COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGRICOLA CAPETRONIC  
22 S.A." : ARTICULO PRIMERO : Con la denominación de  
23 "COMERCIAL , INDUSTRIAL Y AGRICOLA CAPETRONIC S.A.", se  
24 constituye una sociedad anónima, de nacionalidad ecuato-  
25 riana, cuyo domicilio principal estará en la ciudad de  
26 Guayaquil, cantón del mismo nombre, Provincia del Gua-  
27 yas, República del Ecuador, pudiendo la Junta General  
28 de Accionistas, establecer agencias y/o sucursales en



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. FIERO G.  
CART VINCENZINI

- 2 -



1 en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del extranje-  
2 ro, cuando así lo resolviere.- ARTICULO SEGUNDO : La so-  
3 ciedad tendrá por objeto dedicarse a la actividad pesque-  
4 ra, industrial y comercial en todas sus fases, incluyendo  
5 la extracción y captura, el procesamiento, esto es la con-  
6 servación , congelamiento y transformación de productos  
7 pesqueros; servicios de mantenimiento y construcción de  
8 sus embarcaciones pesqueras y especialmente ejercer la activi-  
9 dad de empresa armadora de sus barcos pesqueros para la ex-  
10 tracción de especies bioacuáticas; a la elaboración de con-  
11 servas de pescado y sus derivados. Al cultivo, desarrollo  
12 y cosecha del camarón en diferentes especies y tamaños, me-  
13 diante piscinas artificiales ; su industrialización, procesa-  
14 miento y comercialización interna y externa. Al estableci-  
15 miento de locales mercantiles, prestación de servicios admi-  
16 nistrativos en materia de comercialización nacional y/o in-  
17 ternacional; ejercer funciones de distribuidor, represen-  
18 tante, comisionista de personas naturales o jurídicas, ya  
19 sean nacionales o extranjeras; a la adquisición de acciones  
20 y /o participaciones de sociedades anónima y/o limitadas; a  
21 la administración, arriendo, compra, venta, permuta de  
22 bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos y/o rurales; a la  
23 importación, compra, venta, administración y arrendamien-  
24 to de equipos de oficina y sus accesorios; al cultivo, pro-  
25 ducción y venta de productos agrícolas, tanto de ciclo  
26 corto como los de ciclo largo; a la compra, venta, crian-  
27 za , y reproducción de ganado vacuno, caballar, porcino.  
28 caprino y ovino; a la crianza, desarrollo, reproduc -

I

1 ción y venta de aves de corral; a la importacion y ex  
2 portacion de productos naturales, agrícolas e industria  
3 les en las ramas alimenticias, metalmecánica y téxtil;  
4 importar y exportar maquinaria industrial, agrícola, ar  
5 tículos de bazar, perfumería, ferretería, artesanía,  
6 electrodomésticos; materiales de construcción; vehícu  
7 los livianos y pesados, sus partes y accesorios. A la  
8 fabricación de artículos de materiales plásticos, alumi  
9 nio y hojalata. A la importación, distribución y venta  
10 de productos químicos para la industria y agricultura.  
11 De consiguiente , para el cumplimiento de su objeto, po  
12 drá celebrar toda clase de actos y/o contratos relaciona  
13 dos con el mismo y que sean permitidos por las leyes ecua  
14 torianas.- ARTICULO TERCERO : El plazo de duración  
15 del presente contrato será de cincuenta años, contados  
16 a partir de la inscripción de este instrumento en el Re  
17 gistro Mercantil.- ARTICULO CUARTO : El capital so  
18 cial de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividi  
19 do en dos mil acciones nominativas y ordinarias de un  
20 valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas des  
21 de el cero cero cero uno al dos mil inclusive.- ARTICU  
22 LO QUINTO : Los títulos correspondientes a las accio  
23 nes suscritas, estarán redactados en idioma castellano y  
24 contendrán los requisitos establecidos en la Ley de Compañías;  
25 los títulos podrán contener una o varias acciones  
26 y serán suscritos por el Presidente y Gerente.-  
27 ARTICULO SEXTO : Se considerará como dueño de las ac  
28 ciones, a quien aparezca como tal, en el libro de Accio

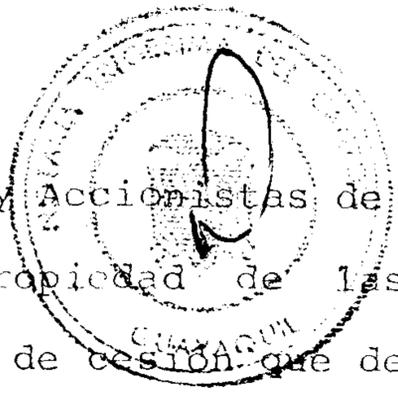
000047

NOTARIA  
TRIGESIMA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.  
VICART VINCENZINI



1 nes y Accionistas de la compañía .- ARTICULO SEPTIMO .:

2 La propiedad de las acciones se transferirá mediante

3 nota de cesión que deberá hacerse constar en el título

4 correspondiente o una hoja adherida al mismo, firmada por

5 quien la transfiere y por la inscripción de dicha transfe-

6 rencia en el libro de Acciones y Accionistas.- ARTICULO

7 OCTAVO : En caso de destrucción o pérdida de un título

8 de acción o certificado provisional, el interesado deberá

9 comunicar dicho particular a la compañía por escrito y soli-

10 citar el otorgamiento de un nuevo título de acción o certi-

11 ficado provisional, el mismo que será otorgado, en su ca-

12 so, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos :

13 a) Publicación de un aviso por tres días consecutivos en uno

14 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio prin-

15 cipal de la compañía, anunciando la pérdida, el número del

16 título y/o certificado; las acciones que comprende y el

17 nombre del propietario; b) Que, desde la ulterior publi-

18 cación transcurran treinta días sin que se presente oposi -

19 ción o reclamo alguno, pues, en el caso de presentarse, será

20 resuelto por la Justicia Ordinaria; y , c) Que, el inte-

21 resado satisfaga todos los gastos que ocasionare el trámite

22 anteriormente señalado. La anulación del título o certifi-

23 cado provisional tendrá lugar cumplidos los treinta días,

24 que se contarán a partir de la última publicación extin -

25 guiéndose así los derechos inherentes al título o certifica-

26 do,- ARTICULO NOVENO : Los accionistas, responderán uni-

27 camente, hasta el monto de las acciones que hubieren sus-

28 crito en el capital de la compañía. Las utilidades, se re-

I

1 partirán entre los accionistas a prorrata del valor paga-  
2 do de las acciones.- ARTICULO DECIMO : Los accionis-  
3 tas podrán hacerse representar por terceras personas en  
4 la Junta General, mediante carta dirigida al Gerente, sin  
5 embargo, no podrán representarlos ni los administradores  
6 ni los comisarios.- ARTICULO DECIMO PRIMERO : Son dere-  
7 chos fundamentales de los accionistas: a) Que, se les  
8 reconozca la calidad de accionistas; b) Participar de  
9 los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de  
10 tratamiento entre ellos; c) Participar en las mismas con-  
11 diciones que en el literal anterior de la distribución del  
12 acervo social en caso de liquidación de la compañía; d) In-  
13 tervenir en las Juntas Generales con derecho a voto en  
14 proporción al valor pagado de sus acciones, entendido que,  
15 cada acción liberada dá derecho a un voto; e) Integrar  
16 los órganos de administración o de fiscalización de la com-  
17 pañia si fueren elegidos en la forma prescrita en la Ley  
18 de Compañías y los presentes estatutos sociales; f) Nego-  
19 ciar libremente sus acciones; g) Gozar de preferencia pa-  
20 ra la suscripción de acciones en caso de aumento de Capital; h) Im-  
21 pugar las resoluciones de las Juntas Generales y demás or-  
22 ganismos de la compañía, en los casos y en la forma previs-  
23 ta en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO : La  
24 compañía será gobernada por la Junta General y administra-  
25 da por el Presidente y Gerente.- ARTICULO DECIMO TERCE-  
26 RO : La Junta General, formada por los accionistas legal-  
27 mente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la  
28 compañía, por lo tanto, tiene poderes para resolver to-



1 dos los asuntos relativos a los negocios sociales y para to-  
2 mar decisiones que juzgue convenientes a la defensa de la so-  
3 ciedad, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asis-  
4 te a los accionistas, de acuerdo a lo previsto en la Ley de  
5 Compañías. Tales resoluciones, deberán ser cumplidas por to-  
6 dos los funcionarios y empleados de la compañía.- ARTICULO  
7 DECIMO CUARTO : Las Juntas Generales de Accionistas son  
8 ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio  
9 principal de la compañía, Las Juntas Generales Ordinarias de  
10 Accionistas, se reunirán por lo menos una vez al año, den-  
11 tro de los tres meses posteriores a la fecha de la finaliza-  
12 ción del ejercicio económico de la compañía, para considerar  
13 los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y  
14 cuarto del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de  
15 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden  
16 del día, de acuerdo a la convocatoria. Las Junta Generales  
17 Extraordinarias, se reunirán en cualquier época, cuando fue-  
18 ren conyocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la  
19 citación ---. Las Juntas Generales, sean ordinarias o ex-  
20 traordinarias, serán emplazadas por la prensa, en uno de  
21 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal  
22 de la compañía, con ocho días de anticipación cuando menos,  
23 al fijado para su reunión; en el aviso se deberá seña-  
24 lar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda re-  
25 solución que se tome sobre asuntos no expresados en la ci-  
26 tación será nula, La Junta General, se reunirá en prin-  
27 mera convocatoria, si los accionistas concurrentes a ella,  
28 representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital

I

1 pagado, de no haber quórum en esta primera convocatoria,  
2 se dispondrá una segunda, pudiendo en este caso, reunir-  
3 se la Junta General con el número de accionistas presen-  
4 tes, debiéndose expresar así en el aviso correspondiente;  
5 esta segunda notificación, no podrá modificar el objeto  
6 de la primera ni podrá reunirse antes de ocho días de su  
7 citación, así como demorarse más de treinta días de  
8 la fecha fijada para la primera reunión. Para que la Jun-  
9 ta General Ordinaria o Extrarodinaria, pueda acordar váli-  
10 damente el aumento o disminución del capital social, la  
11 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la  
12 compañía, la reactivación de la sociedad en proceso de li-  
13 quidación, la convalidación y en general cualquier modifi-  
14 cación del estatuto social, deberá concurrir a ella la mi-  
15 tad del capital pagado. - En segunda convocatoria bas-  
16 tará la representación de la tercera parte del capital so-  
17 cial si, luego de la segunda citación no hubiere el  
18 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera noti-  
19 ficación, la que no podrá demorarse más de sesenta días,  
20 contados a partir de la fecha fijada para la primera reu-  
21 nió n, ni modificar el objeto de ésta; la Junta General  
22 así convocada, se constituirá con el número de accionis-  
23 tas presentes, para resolver uno o más de los puntos men-  
24 cionados anteriormente.- ARTICULO DECIMO QUINTO: Las  
25 decisiones de las Juntas Generales, salvo las excepciones  
26 previstas en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos  
27 Sociales, serán tomadas por mayoría de votos del capital  
28 pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y

00006 I

NOTARIA  
TRIGESIMA  
PUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. FIERO G.  
CART VINCENZINI



1 las abstenciones , se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICU-  
2 LO DECIMO SEXTO : Antes de declararse instalada la Jun-  
3 ta General, el Secretario elaborará la lista de los concu-  
4 rrentes a la reunión, incluyendo en dicha lista a los tene-  
5 dores de las acciones que constaren como tales en el Libro  
6 de Acciones y Accionistas, debiendo el Secretario al elabo-  
7 rarla, anotar los nombres de los accionistas presentes y re-  
8 presentados; la clase y valor de sus acciones y el número de  
9 votos que les corresponda, dejando constancia con su firma y  
10 la del Presidente de la Junta General, del alistamiento que  
11 hiciera.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO : La Junta Geneneral  
12 de Accionistas, será dirigida por el Presidente de la socie-  
13 dad y actuará como Secretario el Gerente de la compañía, en  
14 caso de no haber concurrido ninguno de estos funcionarios, se-  
15 rán subrogados por cualquiera de los accionistas presentes.-  
16 ARTICULO DECIMO OCTAVO : La Junta General Ordinaria, po-  
17 drá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administra-  
18 dores y demás miembros del órgano de administración, aunque el  
19 asunto no figure en el orden del día.- ARTICULO DECIMO NOVE-  
20 NO : Las actas, se llevarán en hojas móviles, mecanogra-  
21 fiadas , se aprobarán en la misma sesión y deberán ser exten-  
22 didas y firmadas por quien actuó de Presidente y Secretario de  
23 la Junta, a más tardar dentro de los quince días posteriores  
24 a la fecha de la reunión; de cada Junta se formará un expe-  
25 diente con la copia del acta y los demás que justifiquen que  
26 las convocatorias se hicieron en legal forma, así como todos  
27 los demás requisitos exigidos por la Ley de Compañías y el Re-  
28 glamento dictado para este evento por la Superintendencia de

H

1 Compañías.- ARTICULO VIGESIMO : No obstante lo dispues  
2 to en los artículos anteriores la Junta General se entende-  
3 rá legalmente convocada y válidamente constituida, siempre  
4 que se encuentre reunido la totalidad del capital pagado y  
5 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo san-  
6 ción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de  
7 la Junta y esté de acuerdo con los puntos a tratarse, en  
8 forma también unánime, sin embargo, cualquiera de los asis-  
9 tentes, puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre  
10 los cuales no se considere suficientemente informado.---

11 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : Corresponde a la Junta Gene-  
12 ral de Accionistas, en forma amplia el gobierno de la so-  
13 ciedad y en forma señalada: a) Elegir al Presidente, al  
14 Gerente y a los Comisarios; b) Aprobar o rechazar los ba-  
15 lances y las cuentas de las operaciones sociales, previa  
16 lectura del informe del comisario, ya sea éste principal  
17 o suplente que haya actuado; c) Conocer los informes que  
18 se le presenten; d) Resolver sobre el arrendamiento por más  
19 de cinco años, venta, hipoteca, permuta, anticresis, o  
20 cualquier otra limitación de dominio sobre los bienes in-  
21 muebles de la sociedad; e) Disponer el reparto de las uti-  
22 lidades y determinar el porcentaje que ha de deducirse pa-  
23 ra formar el fondo de reserva legal de la compañía; f)  
24 Acordar el aumento o reintegro del capital social; g) Fijar la remu-  
25 ración de los funcionarios que elija y removerlos cuando  
26 crea conveniente a la buena marcha de la sociedad; h) Deci-  
27 dir el establecimiento de agencias y/o sucursales, nombran-  
28 do sus funcionarios y determinándoles sus atribuciones y de

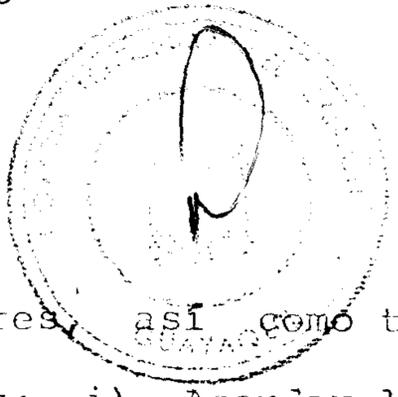
000077

NOTARIA  
TRIGESIMA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. PIRO G.  
VICART VINCENZINI



beres, así como también acordar la supresión de las mis -  
 2 más; i) Acordar la disolución y liquidación de la compa-  
 3 ñía, antes de su vencimiento y prorrogar la existencia de  
 4 la misma; j) Elegir el liquidador y/o liquidadores de la  
 5 compañía; y, k) Resolver acerca de todo asunto que no estu-  
 6 viere puntualizado y previsto en los presentes estatutos so-  
 7 ciales y que por Ley le correspondan.- ARTICULO VIGESIMO  
 8 SEGUNDO : La Junta General de Accionistas, elegirá un Pre-  
 9 sidente, quien ejercerá dicho cargo por el lapso de cinco  
 10 años y le corresponderá: a) Subrogar al Gerente en caso de  
 11 ausencia o falta de dicho funcionario con todos los derechos  
 12 y obligaciones que le confiere la Ley y los presentes esta-  
 13 tutos sociales; b) Convocar y dirigir las Juntas Generales;  
 14 c) Suscribir conjuntamente con el Secretario de las Juntas,  
 15 las actas de tales sesiones y la lista de los accionistas con-  
 16 currentes a la misma; d) Suscribir con el Gerente, los tí-  
 17 tulos de las acciones y/o certificados provisionales; e)  
 18 Vigilar el exacto cumplimiento por parte de los funcionarios  
 19 y empleados de la compañía de sus deberes.- ARTICULO VI-  
 20 GESIMO TERCERO : La Junta General de Accionistas, ele-  
 21 girá un Gerente, el mismo que durará en el ejercicio de  
 22 su cargo cinco años y le corresponderá la administración  
 23 de los negocios sociales, así como también ejercer la re-  
 24 presentación legal de la compañía, y en tal calidad po-  
 25 drá: suscribir, cobrar, endosar letras de cambio, pagares a la or-  
 26 den, libranzas, abrir y cerrar cuentas corrientes en  
 27 bancos nacionales y/o extranjeros y girar sobre ellas,  
 28 contratar y remover a los empleados de la sociedad; así

H

1 como también terminar sus contratos y fijarles sus remunera-  
2 ciones, otorgar poderes especiales y generales, éstos  
3 últimos, previa autorización de la Junta General, será  
4 reemplazado por el Presidente, con todas sus atribuciones.

5 ARTICULO VIGESIMO CUARTO : Cada año la Junta General de  
6 Accionistas, elegirá un Comisario Principal y otro Su-  
7 plente, los mismos que tienen derecho ilimitado de inspec-  
8 ción y vigilancia sobre las operaciones sociales de la com-  
9 paña y en su gestión, deberes y demás atribuciones se es-  
10 tará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉ-

11 SIMO QUINTO : El comisario , deberá ser especial e in-  
12 dividualmente convocado cuando debe reunirse la Junta Gene-  
13 ral, bajo sanción de nulidad, salvo lo dispuesto en con-  
14 trario en la Ley de Compañías para los casos en que la Su-  
15 perintendencia de Compañías realice la convocatoria, así co-  
16 mo también los casos en que la Junta General se reúna en  
17 la forma y modo determinado en el artículo vigésimo de los  
18 presentes estatutos sociales, sin embargo, su inasisten-  
19 cia, no será causa de diferimiento de la sesión.- ARTICU-

20 LO VIGESIMO SEXTO : El ejercicio económico de la compa-  
21 ñía será anual, se iniciará el primero de enero y con-  
22 cluirá el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO

23 VIGESIMO SEPTIMO : En caso de disolución anticipada de la  
24 sociedad, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

25 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : Las utilidades, serán reparti-  
26 das previa resolución de la Junta General, entre los accio-  
27 nistas a prorrata del valor de sus acciones, pero será  
28 obligatorio separar previamente de los beneficios líqui-



1 dos de cada anualidad un porcentaje no menor al diez por  
 2 ciento de los mismos destinados a constituir el fondo  
 3 de reserva legal de la compañía hasta que el mismo al -  
 4 cance cuando menos el cincuenta por ciento del capital so-  
 5 cial.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO : En todo lo que  
 6 no estuviere previsto en los presentes estatutos so-  
 7 ciales, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías,  
 8 del Código de Comercio y del Código Civil.- SEGUN-  
 9 DA : DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL : El ca-  
 10 pital social de la compañía se encuentra íntegramente  
 11 suscrito y pagado en numerario en la siguiente forma :  
 12 a) Abogada Marcia Janet Joniaux Murillo, suscribe mil  
 13 seiscientas acciones nominativas y ordinarias de un va-  
 14 lor nominal de mil sucres cada una y paga la cantidad  
 15 de cuatrocientos mil sucres, la misma que corresponde al  
 16 veinticinco por ciento del valor de cada una de las ac-  
 17 ciones suscritas; b) Abogado Pedro Aníbal Bajaña Baja-  
 18 ña, suscribe cien acciones nominativas y ordinarias de  
 19 un valor nominal de mil sucres cada una y paga la can-  
 20 tidad de de veinticinco mil sucres, la misma que co-  
 21 rresponde al veinticinco por ciento del valor de cada  
 22 una de las acciones suscritas; c) Don Walter Carpio  
 23 Malta, suscribe cien acciones nominativas y ordinarias  
 24 de un valor nominal de un mil sucres cada una y paga la  
 25 cantidad de veinticinco mil sucres, la misma que corres-  
 26 ponde al veinticinco por ciento del valor de cada una de  
 27 las acciones suscritas; d) Don César de Jesús Briones  
 28 Ortega, suscribe cien acciones nominativas y ordinarias

I

1 de un valor nominal de mil sucres cada una y paga la  
2 cantidad de veinticinco mil sucres , la misma que co-  
3 rresponde al veinticinco por ciento del valor de cada  
4 una de las acciones suscritas; y, e) Elsa Catalina  
5 Aguilar Carpio, suscribe cien acciones nominativas y  
6 ordinarias de un valor nominal de mil sucres cada  
7 una y paga la cantidad de veinticinco mil sucres, la  
8 misma que corresponde al veinticinco por ciento del  
9 valor de cada una de las acciones suscritas. El sal-  
10 do lo pagarán los fundadores en el plazo de dos años,  
11 contados a partir de la inscripción de este contrato  
12 constitutivo en el Registro Mercantil en cualquiera de  
13 las formas establecidas en la Ley de Compañías. Los va-  
14 lores anteriormente indicados, han sido depositados en  
15 una cuenta especial a cuyo efecto, el banco receptor  
16 de tales valores ha emitido el correspondiente certifi-  
17 cado que adjunto se acompaña a la presente en calidad  
18 de documento habilitante .- TERCERA .- AUTORI  
19 ZACION : Cualquiera de los intervinientes queda auto-  
20 rizado a fin de obtener la aprobación, inscripción y  
21 publicación del presente contrato. Usted señor Nota=  
22 rio , agregará los demás requisitos de estilo para la  
23 validez de este instrumento.- Firma. Abogado Pedro  
24 Bajaña Bajaña.- Registro tres mil ochocientos noventa  
25 y uno.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ES -  
26 CRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS  
27 OTORGANTES.- Quedan agregados a la presente escritura  
28 en calidad de habilitantes los Certificados de No



*D*

1 Adeudar al Fisco y el Certificado de Integración de Capital.  
2 Leída que les fue la presente escritura de constitución  
3 a los comparecientes de principio a fin y en alta voz por mí  
4 el Notario, los susodichos comparecientes la aprueban  
5 en todas sus partes, afirman, ratifican y firman en  
6 unidad de acto conmigo, de todo lo cual doi fe.-----

7  
8 *Marcia Joniaux Murillo*

9 Ab, Marcia Joniaux Murillo

10 CC. 13-01513410.- CT. 133224. CV. 117-161

11 *Pedro Bajana Bajana*

12 Ab. Pedro Bajana Bajana

13 CC. 0905475232. CT. 471701 CV. 025-374

14 *Walter Carpio Malta*

15 Walter Carpio Malta

16 CC. 0909591125. CT. 114438 CV.009-306

17 *César Briones Ortega*

18 César Briones Ortega.

19 CC.0900009614. CT. 544687 CV.012-257

20 *Elsa Aguilar Carpio*

21 Elsa Aguilar Carpio

22 CC. 0906508973. CT. 114436. CV.001-107

23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Large vertical signature]*



# BANCO INTERNACIONAL S. A.

86-026

## CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en esta fecha, como depósito en la cuenta especial de integración No. 1.24.03.80.80.20.99., la suma de S/.500.000.00 (QUINIENTOS MIL 00/100 SUQUES) \_\_\_\_\_, a nombre de ~~SOCIEDAD COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGRICOLA~~ <sup>CAPETRONIC S.A.</sup> cuyos accionistas y aportaciones son las siguientes:

- AB. MARCIA JONIAUX MURILLO	S/. 400.000.00
- AB. PEDRO BAJAÑA BAJAÑA	25.000.00
- SR. WALTER CARPIO MALTA	25.000.00
- SR. CESAR BRIONES ORTEGA	25.000.00
- SRTA. ELSA AGUILAR CARPIO	25.000.00
	<u>S/.500.000.00</u>
	=====

BANCO INTERNACIONAL S.A. GUAYAQUIL

Dicho depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esta Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías haya comunicado a este Banco que la misma se encuentra constituida legalmente y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores, con la correspondiente constancia de la inscripción de la Compañía y las razones respectivas.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será entregado a los beneficiarios, previa la presentación de este certificado, y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías la autorización otorgada para el efecto.

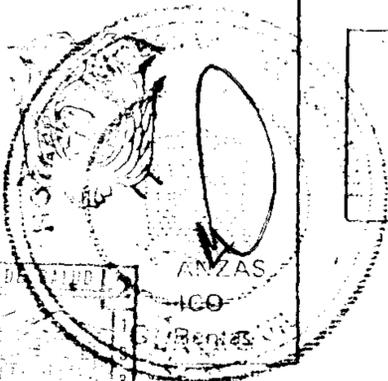
Guayaquil, a Octubre 30, 1.986

BANCO INTERNACIONAL S. A.  
SUZURSA MAYOR GUAYAQUIL

FIRMA AUTORIZADA

00010

REPUBLICA DEL ECUADOR



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

1495536

DE.....

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

MARCIA JANET JONTAUX MURILLO

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDEX No.

117- 161

130151341-0

133224

1/13 - 10/1

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas Guayaquil

Chile

326

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA.  
Especifique

31 OCT 1986

Guayaquil 31 de Octubre de 1986

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-  
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEDRO P. TORRES

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO  
DE  
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA

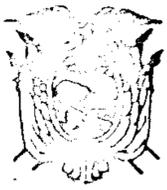
TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro  
archivos.

1495536



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE.....

1495537

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

EDRO ANIBAL BAJAÑA BAJAÑA

ECUATORIANO

CEDULAS No.

1-054752342

576585

025-374

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Chile

326

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
Especifique

*Edro Anibal Bajaña Bajaña*

19 OCT 1986

Guayaquila 31e Octubre de 198 6

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-  
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO  
DE  
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA

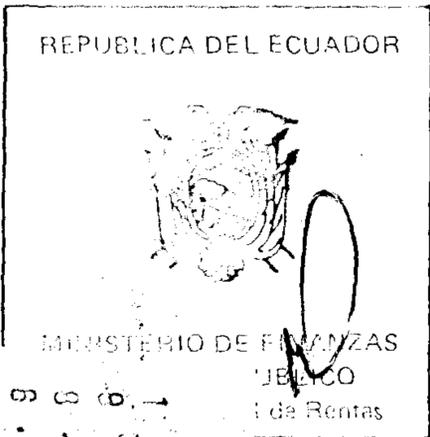
TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro  
archivos.

1495537



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

30011 JEFATURA DE RECAUDACIONES DE.....

1495541

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: WALTER CARPIO MALTA NACIONALIDAD: ECUATORIANO

CEDULAS No.: 09-03591125, 114433, 009-306. Identidad o R.U.C., Tributaria, L. Militar, P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE: Guayas, Guayaquil, Chile, 326. Provincia, Ciudad, Calle, No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD: Viaje, Licitación o Concurso Of., Nominamiento, OTROS CONSTITUCION DE COMEANIA. Especifique

Firma del solicitante: [Handwritten Signature]

31 OCT 1986 Guayaquil 31 Octubre de 1986 Lugar y Fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE... Previa informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

PROF. P. TORRES

SELLO DE LA OFICINA

SECRETARIO

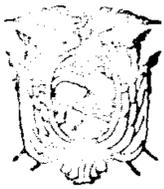
JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE... NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1495541



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES

1495535

DE.....

FORM. 08 - DR

FINANZAS PUBLICAS  
Ministerio de Rentas

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

CESAR DE JESUS BRIONES ORTIGA

NACIONALIDAD

ECUATORIANO

CEDULAS No.

( 09-000961-4

114435

012-257

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Chile

326

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Especifique

*Pedro P. Torres*

13 OCT 1986

Guayaquil a 31 de Octubre de 1986

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

PEDRO P. TORRES

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES  
MINISTERIO DE CARTERA

SELLO DE LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1495535

00012

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES

1495540

DE.....

FORM. 08 - DR

MINISTERIO DE FINANZAS  
FISCO  
Guayas

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

EMSA AGUIAR C.A. S.C.

ECUATORIANA

CEDULAS No.

09-0650897-3

114436

001-107

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Chile

326

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
Especifique

*[Handwritten signature]*

31 OCT 1986

Guayaquil a 31<sup>de</sup> Octubre de 1986

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefe-  
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

PEDRO Y. TORRES M.

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA

SELLO  
DE  
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro  
archivos.

1495540

I

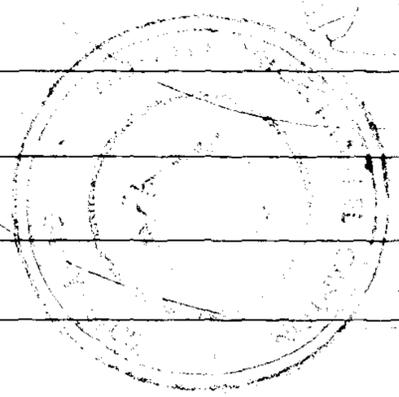
Ab. PIERO  
AYCART VINÇENZINI  
NOTARIO 30  
GUAYAQUIL

1 Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta QUINTA COPIA  
2 CERTIFICADA de la Escritura Pública de constitución de Sociedad  
3 "COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGRICOLA CAPETRONIC S.A.", que sello y  
4 firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamien  
5 to. Doy Fé. - 

9 RAZON:

10 *Siendo como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de consti-*  
11 *tución de la compañía COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGRICOLA CAPETRONIC S.A. de*  
12 *fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, he tomado*  
13 *nota de su aprobación mediante resolución N° 66-2-1-1 - 99938 del señor*  
14 *Intendente de Compañías de fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos*  
15 *ochenta y seis. Guayaquil, primero de Diciembre de mil novecientos ochenta*  
16 *y seis. De todo lo cual doy fé.* - 

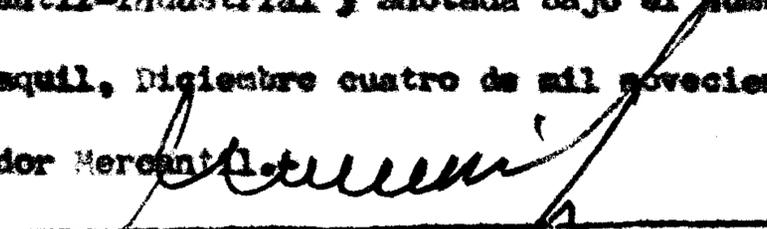
17 PIERO P. AYCART VINÇENZINI  
18 NOTARIO 30 GUAYAQUIL



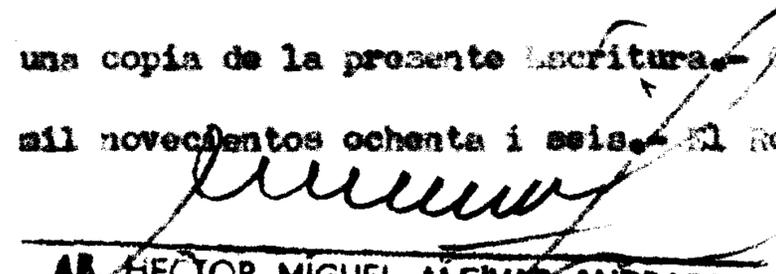
26 CERTIFICO: que con fecha de hoy, i en cumplimiento de la Resolución N° 86-2-1-

I

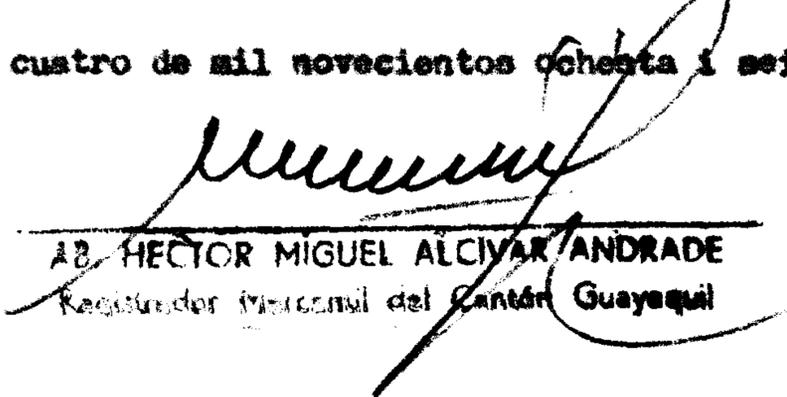
1-09938 dictada por el Intendente de Compañías el veintiocho de Noviembre de mil novecientos ochenta i seis, queda inscrita la presente Escritura que contiene la CONSTITUCION de la Compañía 23.967 a 23.989, número 1.781 del Registro Mercantil-Industrial y anotada bajo el número 15.343 del Repertorio.- Guayaquil, Diciembre cuatro de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, i en cumplimiento del Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de 1.975, se archiva una copia de la presente Escritura.- Guayaquil, Diciembre cuatro de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se archivó el certificado de Afiliación a la CÁMARA DE INDUSTRIAS DE GUAYAQUIL.- Guayaquil, Diciembre cuatro de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

